

PROBLEMAS EN LA FÁBRICA

La cobertura básica del seguro de incendio se refiere de manera específica a los daños causados directamente por incendio o rayo, sea que tal fenómeno origine o no incendio. Por tanto, los daños ocasionados al edificio por el rayo se encuentran cubiertos por el amparo básico de la Póliza. Los eventuales daños al camión transportador del gas y a su carga no son objeto del amparo básico de incendio, pudiendo corresponder al seguro de Responsabilidad Civil.

A pesar que la causa próxima del fuego se encuentra cubierta dentro de la definición de cobertura básica de la Póliza de incendio, existe una exclusión específica respecto a las explosiones de gas, estando cubiertas por el amparo básico tan solo aquellas explosiones que provengan de gas para uso doméstico. En este caso, el gas no es para tal uso, por lo que tampoco habría cobertura por el amparo básico. La cobertura aplicable sería la de ????????

Aunque en este caso la explosión precedió y causó el incendio, los daños ocasionados por la

explosión misma continúan estando excluidos del amparo básico, pero los daños subsecuentes derivados del incendio sí se hallan cubiertos. En otras palabras, si la onda explosiva derribó paredes e instalaciones de la fábrica, dichos daños no serían indemnizables por la cobertura básica, pero sí los causados por el fuego en otros edificios o contenidos los daños ocasionados por la acción de los bomberos en su tarea de control del fuego se encuentran cubiertos, aun aquellos causados a bienes ubicados en áreas que no habían sido afectadas por el fuego.

No ocurre lo mismo con las pérdidas derivadas del hurto cometido por delincuentes que aprovecharon la confusión para llevarse bienes tanto de la empresa como de propiedad de empleados. Estos bienes de propiedad de empleados pueden asegurarse dentro del seguro de incendio, pero siempre debe tenerse en cuenta que las pérdidas derivadas de hurto cometido al amparo de situaciones creadas por destrucción total o parcial del edificio que contiene los bienes asegurados están excluidas de la

cobertura otorgada por estos contratos de seguro.

Agradecemos sus comentarios y opiniones.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La sociedad constructora el deportista contrató con la firma Vaciados Ltda. la construcción de la estructura para el nuevo estadio de fútbol de un próspero municipio, por el sistema de administración delegada. El voluminoso contrato detallaba de manera explícita y llena de detalles todas las especificaciones técnicas requeridas para la realización de la obra propuesta.

Una de ellas consistía en la utilización de varillas de hierro antisísmico de 2,5" de diámetro en la conformación de las columnas de 17,50 metros de profundidad de la estructura principal. El valor del contrato era de dos mil quinientos millones de pesos.

La parte del contrato referente a garantías incluía las siguientes:

1. **Correcto manejo e inversión del anticipo:** correspondiente al total de la suma entregada, equivalente al 40% del total del contrato. Se especifica que dicho anticipo será descontado en igual proporción del valor de cada acta que se le liquide al contratista. VIGENCIA: la duración de la obra;

2. **Cumplimiento del contrato:** por valor equivalente al 30% del valor total del contrato. VIGENCIA: la duración de la obra, o sea 14 meses;

3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** correspondiente al 20% del valor del contrato. VIGENCIA: la duración del contrato y dos años mas;

4. **Estabilidad de obra:** por valor equivalente al 15% del valor del contrato. VIGENCIA: 3 años, a partir de la fecha de entrega de la obra.

El contratista suscribió las Pólizas respectivas, sin olvidar pagar las primas respectivas y otorgar las contragarantías solicitadas por la compañía de seguros.

La obra dio inicio mas o menos en la fecha prevista y se desarrolló mas o menos en condiciones normales.....

Sin embargo el contratista, deseoso de ahorrarse unos pesos y unos días de trabajo, decidió por su cuenta construir las columnas de la estructura a una profundidad de tan solo 12,5 metros (lo cual le representaba unos días menos de obra) y además utilizar varilla de 1,5" de diámetro (lo cual le representaba unos pesos de mas).

Al momento de la entrega de la obra, y *no antes*, el interventor de

la empresa contratante detectó el problema y lo puso en conocimiento de las directivas. Se produjeron múltiples, largas e inútiles reuniones entre el contratante y el contratista, al término de las cuales se optó por una solución que a todos les pareció perfecta: suscribieron el acta de recibo de la obra, dejando una nota que aclaraba que el recibo se hacía de manera condicional, sujeto al comportamiento de la estructura, dadas sus nuevas especificaciones.....

Todos leímos en la prensa acerca del derrumbamiento del estadio en el día de su inauguración y sobre la promesa de las autoridades respectivas acerca de llevar a cabo una exhaustiva investigación para dar con los responsables de semejante tragedia.

Analice cual de las Pólizas se vería afectada en este caso, de haber afectación por este evento?

asr@epm.net.co